



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2021-00340-00
<b>DEMANDANTE:</b>	MILDRED GUERRERO NAVARRO
<b>DEMANDADO:</b>	JOSE ANTONIO ARRIETA GUALDRON, SEGUROS BOLIVAR S.A., EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CARIMAR LTDA

Mediante proveído del 15 de noviembre de 2023, se procedió a requerir a la Fiscalía 19 Local de Valledupar, a la Alcaldía Municipal De San Diego, Cesar y a Salud Total EPS, a fin de que informaran los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la orden efectuada por este despacho judicial en audiencia celebrada en fecha 27 de septiembre de 2023.

Efectuadas las respectivas comunicaciones, advierte el despacho que las entidades requeridas emitieron respuesta ante esta instancia judicial exceptuando SALUD TOTAL EPS, por ello, se requerirá a la citada entidad explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la orden dada por este despacho judicial tendiente a obtener la historia clínica de la afiliada MILDRED GUERRERO NAVARRO identificada con C.C. # 49.780.581 desde el año 2016 y hasta la fecha. Así mismo, se le requerirá informe quien es el responsable de darle cumplimiento a las ordenes judiciales a fin de establecer las respectivas sanciones de ley.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

PRIMERO. – REQUIERASE por segunda vez SALUD TOTAL EPS, a fin de que informe los motivos por los cual no le ha dado cumplimiento a la solicitud efectuada por este despacho judicial, comunicada mediante Oficio N° 1915 del 27 de septiembre de 2023, consistente en ordenarle, que remita con destino a este proceso la historia clínica de la afiliada MILDRED GUERRERO NAVARRO identificada con C.C. # 49.780.581 desde el año 2016 y hasta la fecha. Para el efecto se le concede el termino de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación que para efecto se libre por secretaría.

SEGUNDO. – Requerir a SALUD TOTAL EPS Representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, para que en el término de Dos (02) días informe al despacho el nombre, cédula y cargo del funcionario encargado de dar cumplimiento a las órdenes emitidas por una autoridad judicial, en esa entidad.

TERCERO. - Requerir a SALUD TOTAL EPS Representada legalmente por su Gerente o quien haga sus veces, para que en el término de cinco (5) días, cumpla en requerimiento efectuado, so pena de darle trámite al incidente sancionatorio en su contra, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

**Martha Elisa Calderon Araujo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 02**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b74eb24d47be148e08fec6e3cb70062710ea3c6fe4ad8ba4b2ae9e465acf2497**

Documento generado en 02/05/2024 02:39:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**